San Lorenzo, 03 de junio de 2022.-

INFORME DE REEVALUACIÓN N.° 001/2022

A : Dr. **MARIO FABIÁN MARTÍNEZ MORA,** Director General y Ordenador de Gastos
Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud
DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

REF.: Contratación por Vía de la Excepción Nº 03/2021, ID Nº 406.370 para la "ADQUISICIÓN DE RADIOFARMACO 18 FLUORDESOXIGLUCOSA (18FDG) PARA EL IICS UNA. AD REFERENDUM"

ANTECEDENTES:

- La Resolución Nº **592/2021** de fecha 30 de diciembre de 2021 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 03/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE RADIOFARMACO 18 FLUORDESOXIGLUCOSA (18FDG) PARA EL IICS UNA. AD REFERENDUM, ID Nº 406.370";
- El Informe del Comité de Evaluación Nº 001/2022 de fecha 21 de marzo de 2022;
- La Resolución de Adjudicación Nº 023/2022 de fecha 24 de marzo de 2022;
- La nota DNC Nº 2451/2022 de fecha 30 de marzo de 2022 por la cual se difunde con observaciones la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 03/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE RADIOFARMACO 18 FLUORDESOXIGLUCOSA (18FDG) PARA EL IICS UNA. AD REFERENDUM, ID Nº 406.370;
- El AUTO DE APERTURA A.I. N° 279/22 de fecha 01 de abril de 2022 por la cual se inicia el procedimiento de investigación de oficio sobre supuestas irregularidades en el procedimiento de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN; "ADQUISICIÓN DE RADIOFARMACO 18 FLUORDESOXIGLUCOSA (18FDG) PARA EL IICS UNA. AD REFERENDUM" ID N° 406370, por parte de la DNCP;
- El A.I. N° 279/22 de fecha 01 de abril de 2022 por la cual se inicia el procedimiento de investigación de oficio sobre supuestas irregularidades en el procedimiento de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN; "ADQUISICIÓN DE RADIOFARMACO 18 FLUORDESOXIGLUCOSA (18FDG) PARA EL IICS UNA. AD REFERENDUM" ID N° 406370, por parte de la DNCP;
- El A.I. Nº 491/22, por la cual se tiene por aclarado el A.I. Nº 279/22, en virtud a la solicitud de rectificación solicitada por el IICS, referente al procedimiento de investigación de oficio sobre supuestas irregularidades en el marco de la Contratación por Excepción "ADQUISICIÓN DE RADIOFARMACO 18 FLUORDESOXIGLUCOSA (18FDG) PARA EL IICS UNA. AD REFERENDUM" ID Nº 406.370;
- El Dictamen de Asesoría Jurídica del IICS Nº 05/2022 de fecha 3 de junio de 2022, n la cual recomienda al Señor Director General, encomendar al Comité de Evaluación del proceso de Contratación por Excepción; "Adquisición de Radiofarmaco 18 Fluordesoxiglucosa (18FDG) para el IICS UNA. Ad-referendum ID N° 406370, la reevaluación de la oferta presentada por la empresa RADIOFARMA S.A.;
- La Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas";
- Los Decretos N° 21.909/2003 y Nº 5174/2005 que reglamentan la vigencia y aplicación de la Ley N° 2.051/2003, de Contrataciones Públicas;

EVALUACIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido en la normativa Artículos 26, 27, 28 de la Ley 2051/03, Artículo 65 del Decreto 2992/19 y el dictamen de Asesoría Jurídica del IICS el Comité de Evaluación procede a reevaluar la Capacidad Financiera de la empresa Radiofarma S.A.

Com. Sandra E. Riveros
Adminisurativa y Financiera
IICS - UNA

C. Rodolfo Rojas
Jefe Dpto. de Contrataciones
IICS - UNA

Dra. María Mercedes Carpinelli
Directora
Dirección Científica Académica y Asistencial
IICS - UNA

Dra. Gloria Echagüe de Méndez - MS 12
Bioquímica - RP. Nº 735
Jefa de la Unidad Asistencial - IICS

Abg. CRISTINA GIL-VARGAS
Asesora Jurídica
IICS - UNA

Abg. Andrés Guillén
Dpto. de Contrataciones
IICS - UNA

Scanned by TapScanner

CAPACIDAD FINANCIERA:

Posteriormente se verificó el Cumplimiento de la Capacidad Financiera de la empresa, que son las siguientes:

RADIOFARMA S.A.

RATIO DE LIQUIDEZ			
AÑO	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	
2018	10.408.747.138	7.430.573.007	PROMEDIO
2019	3.822.835.542	4.085.655.400	
2020	2.356.952.898	485.158.702	
TOTAL	**16.588.535.578**	**12.001.387.109**	**1,38**

ENDEUDAMIENTO			
AÑO	PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	
2018	22.319.353.299	36.254.253.309	PROMEDIO
2019	18.377.372.388	34.098.433.478	
2020	16.372.312.647	31.062.500.863	
TOTAL	**57.069.038.334**	**101.415.187.650**	**0,56**

RENTABILIDAD			
AÑO	UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS O PERDIDA	CAPITAL	PORCENTAJE
2018	- 3.836.113.460	25.000.000.000	**-0,153444538**
2019	- 3.039.289.644	25.000.000.000	**-0,121571586**
2020	- 2.530.872.874	20.000.000.000	**-0,126543644**
TOTAL	**- 9.406.275.978**	**70.000.000.000**	**-0,13**

Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años.

Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los 3 últimos años.

Rentabilidad: porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo.

INDICES	RATIO DE LIQUIDEZ (igual o mayor a 1)			ENDEUDAMIENTO (no mayor a 0,80)			RENTABILIDAD (no debe ser negativo)		
	PROMEDIO	CUMPLE	NO CUMPLE	PROMEDIO	CUMPLE	NO CUMPLE	PROMEDIO	CUMPLE	NO CUMPLE
RADIOFARMA SA	**1,38**	√		**0,56**	√		**-0,13**		**X**

Mm. Sandra E. Riveros
Gestión Administrativa y Financiera
IICS - UNA

C.P. Rodolfo Rojas
Jefe Dpto. de Contrataciones
IICS - UNA

Dra. María Mercedes Carpinelli
Directora
Dirección Científica Académica y Asistencial

Dra. Gloria Echagüe de Méndez - MS
Bioquímica - RP. Nº 735
Jefa de la Unidad Asistencial - IICS

Abg. CRISTINA GIL VARGAS
IICS - UNA

Abg. Andrés Guillén
Dpto. de Contrataciones
IICS - UNA

Web: www.iics.una.py
Correo: uoc@iics.una.py
Teléfono: +595981 286 390

Scanned by TapScanner

En consideración a los cuadros expuestos precedentemente y al análisis minucioso realizado por el Comité de Evaluación al reevaluar la única oferta, se ha constatado que la empresa **RADIOFARMA S.A.** no cumple el Ratio de Rentabilidad, al ser **-0.13**, resultando negativo, en promedio de los 3 últimos años. Es por ello que la única oferta presentada por la empresa RADIOFARMA S.A. queda descalificada por no cumplir con todos los ratios exigidos en la CAPACIDAD FINANCIERA solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, en razón de lo establecido en el Art. 60° y 65° el Decreto N° 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007", que establecen:

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones. *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión que:*

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condición, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Art. 65.- Criterios de adjudicación. *Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:*

a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;

b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.

c) Presente el precio evaluado como el más bajo."

CONCLUSIONES:

Es recomendación de esta comisión dejar sin efecto la Resolución de Adjudicación Nº 023/2022 de fecha 24 de marzo de 2022; y declarar desierto la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 03/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE RADIOFARMACO 18 FLUORDESOXIGLUCOSA (18FDG) PARA EL IICS UNA. AD REFERENDUM, ID Nº 406.370, debido a que la única oferta presentada y reevaluada no reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación.

El Artículo 30 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" "***Declaración de Licitación Desierta "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos***": *inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…"* Como consecuencia del incumplimiento de la oferta con la CAPACIDAD FINANCIERA establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Asimismo, encomendar a la Dirección General las diligencias correspondientes por la necesidad para convocar a un nuevo procedimiento de contratación.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

Com. Sandra E. Riveros
Dirección Administrativa y Financiera
IICS - UNA

C.P. Rodolfo Rojas
Jefe Dpto. de Contrataciones
IICS - UNA

Dra. María Mercedes Campinelli
Directora
Dirección Científica Académica y Asistencial
IICS - UNA

Dra. Gloria Echagüe de Méndez - MS
Bioquímica - RP. Nº 735
Jefa de la Unidad Asistencial - IICS

Abg. CRISTINA G. VARGAS
IICS - UNA

Abg. Andrés Guillén
Dpto. de Contrataciones
IICS - UNA

Web: www.iics.una.py
Correo: uoc@iics.una.py
Teléfono: +595981 286 370

Scanned by TapScanner